

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS ESTABLECIDO EN LA BASE CUARTA APARTADO 1.G DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, PARA LAS ACTUACIONES DE LA CONVOCATORIA 2021.

La Orden de 16 de junio de 2021, por la que se aprobaron las Bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, establecía en la base cuarta apartado 1.g) que: *“La promoción deberá iniciarse antes de que transcurran 6 meses desde la resolución de concesión sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

Por Orden de 19 de julio de 2021, se convocó para el ejercicio 2021, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones. En el dispenso tercero se hacía referencia expresa a los requisitos para solicitar la subvención especificando que *“podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que cumplan los requisitos regulados en la base reguladora tercera, debiendo cumplir las actuaciones que se presenten los requisitos de la base cuarta”*.

Con fechas 27 de enero de 2021 y 12 de mayo de 2022, se publicaron la Resolución de la Convocatoria para el ejercicio 2021, de la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, y la resolución del expediente FPA 01/21, respectivamente. Ambas resoluciones establecían en el resuelto segundo como condición la *“presentación del inicio de obra antes de que transcurran 6 meses desde que le sea notificada la Resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en la base reguladora cuarta apartado 1 g), sin perjuicio de la posibilidad de ampliar este plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

En recientes fechas, han tenido entrada distintas peticiones de promotores de vivienda protegida solicitando la ampliación del plazo previsto de inicio de las obras dada la imposibilidad del cumplimiento del mismo en las fechas comprometidas, justificadas en su mayoría por la situación de incertidumbre de la economía actual, donde los procedimientos de contratación pública resultan desiertos y los proyectos quedan obsoletos prematuramente ante la escalada continuada de precios.

El Art. 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.”*



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRPXMVA84RMHSLZ7JU5E5GME2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A la vista de la circunstancias y la inexistencia de perjuicio a terceros, se acuerda conceder de oficio la ampliación del plazo descrito en la base cuarta apartado 1.g) y en el resuelvo segundo de las resoluciones de concesión de 27 de enero de 2021 y 12 de mayo de 2022, por **tres meses**, no siendo posible otorgar un mayor plazo, finalizando este nuevo plazo el día **27 de octubre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a la fecha de la firma
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín

FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	01/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmfRPXMVA84RMHSLZ7JU5E5GME2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	